

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **Diecinueve** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, siendo las **CATORCE** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores **Dr. JUAN AUGUSTO LICH BENITEZ, Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD, Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRE, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ, Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK, Arq. ANDRES MOREL FRETES**, ausente con nota de aviso el concejal **Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**, todos bajo la Presidencia del concejal **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día.-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 81 de la Junta Municipal, de fecha 12 de Julio de 2023.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA Y CONSIDERACION DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón**, pone a consideración de los miembros el Orden del Día con los temas que se detallan. No habiendo consideraciones el Orden del Día es llevado a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos.-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 81 de la Junta Municipal, de fecha 12 de Julio. El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón**, pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión Ordinaria anterior, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. No habiendo consideraciones el Acta es llevada a votación, siendo aprobado por unanimidad votos. -----

d) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón** manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial.- **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Quiero homenajear a una dama que ayer partió a una mejor vida, una mujer que se preocupaba y se ocupaba por todo lo concerniente a la ciudad de Encarnación y sus habitantes, la señora María Marika Remsowski, este homenaje quizás sea muy poco para lo mucho que hizo por Encarnación, y que Dios la tenga en su gloria. No habiendo más consideraciones se prosigue con el Orden del Día.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS:

1) Nota presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, comunicando que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria del día de la fecha por razones particulares, solicitando que esta ausencia le sea computada como parte del tiempo que le corresponde por haber formado parte de la Comisión Permanente de Receso Anual, durante el mes de Enero 2023. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la comunicación de referencia, se toma nota y se archiva.-----

2) Nota N°5543/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando respuesta a la solicitud realizada por Resolución de la Junta Municipal N°499/2023 por la cual se solicita un informe referente a la solicitud de ampliación del monto del contrato suscrito con la empresa REPSUR C.I.A.G. S.R.L. adjudicada de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 “ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION” I.D. N°407.775.** Puesto a consideración de los miembros del Concejo los documentos de referencia los mismos son girados para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.-----

3) Nota N° 5546/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 8505/2022 presentado por el Sr. **JORGE ANDRÉS BERNADES MENGUAL**, sobre solicitud de aprobación provisoria de Fraccionamiento de Inmuebles. Puesto a consideración de los miembros del concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para dictamen de la Comisión de Planificación.-----

4) Nota N° 5557/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la Reprogramación Presupuestaria. F.F. 30 – Recursos Institucionales, O.F 001- Genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: Este pedido obedece a una solicitud remitida de la Junta Municipal el cual ha sido compartido en el grupo de whatsapp y todos tienen conocimiento de la misma. Finalizada la consideración de referencia la solicitud es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la Ordenanza respectiva. -----

5) Nota remitida por el Club Deportivo de Taekwondo y Artes Marciales “YI’S TEAM – ENCARNACIÓN”, solicitando sean declarados como visitantes ilustres de la ciudad de Encarnación a los Directivos y Maestros que visitan la ciudad desde Korea del Sur el día 9 de Agosto. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

6) Nota remitida por el Club de Leones de Encarnación, invitando a la Plenaria de Gala de Transmisión de Mando, Instalación de Gabinete, Coordinadores del GAT, Asesores, Jefes de Región y Zona y Presidentes de Clubes del Distrito M1 Paraguay del ejercicio 2023/2024 a realizarse el sábado 22 de julio de 2023; a las 20:00hs en el salón Kristal del Hotel Savoy. Puesto a consideración de los miembros del concejo la invitación de referencia, la misma se toma nota quedando a disposición de los señores Concejales.-----

7) Nota remitida por la Directora de la Academia de Ballet Maidana, solicitando la Declaración de Interés Municipal de la Gala de Ballet a llevarse a cabo en el auditorio de la Gobernación en sábado 29 de julio de 2023, y en el mismo sentido peticionar un aporte de los señores Concejales para la realización de dicho evento. . Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

8) Nota remitida por la Entidad Binacional Yacyretá, en respuesta a la nota de la Junta Municipal por la cual se solicita la realización de un análisis técnico para destinar los recursos económicos necesarios para la construcción de 2 badenes, canalizadores y empedrados en inmediaciones a las obras existentes en la zona primaria de Aduanas. Puesto a consideración de los miembros del concejo la comunicación de referencia, la misma se toma nota quedando a disposición de los señores Concejales -----

9) Nota remitida por la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” campus Itapúa, solicitando la Declaración de Interés Municipal del “VI CONGRESO EN CIENCIA, CULTURA Y SOCIEDAD” a realizarse del 28 al 31 de agosto de 2023 en las instalaciones de dicha Universidad, como asimismo la Declaración de visitante ilustre de la ciudad de Encarnación a la Dra. Gladys Antonieta Rojas de Arias quien brindará una charla en dicha conferencia. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

10) Nota remitida por el Presidente de la Asociación denominada Centro de Rescate Histórico y Documental de Encarnación, invitando a los Señores Concejales a participar de la presentación de Clases Magistrales a llevarse a cabo en el Salón Auditorio de la Gobernación de Itapúa, el día miércoles 26 de julio de 2023. Puesto a consideración de los miembros del concejo la invitación de referencia, la misma se toma nota quedando a disposición de los señores Concejales.-----

11) Nota remitida por el Administrador de la Feria Municipal, invitando a los Señores Concejales a participar de la actividad denominada VYA GUASU A LO PARAGUAIETE, a celebrarse el viernes 04 de agosto de 2023, a partir de las 15:00 horas en la Feria Municipal.- Puesto a consideración de los miembros del concejo la invitación de referencia, la misma se toma nota quedando a disposición de los Señores Concejales.-----

12) Nota remitida por el Administrador de la Aduana de Encarnación, poniendo a conocimiento que desde el jueves 20 de julio de 2023, a las 07:00 horas, se procederá al cumplimiento a los acuerdos asumidos anteriormente, para evitar la carga estática sobre el Puente San Roque González de Santa Cruz, en cumplimiento al informe técnico de Vialidad Argentina.- Puesto a consideración de los miembros del concejo la comunicación de referencia, la misma se toma nota quedando a disposición de los Señores Concejales.-----

El concejal Arq. Andrés Morel expresa: Esto es simple, Paraguay le dio 30 días a la Argentina para poder hacer uso del puente y que la fila se haga ahí las dos respuestas hubieron, la primera fue negativa diciendo que si el Paraguay no acatan se van a tomar otras medidas, y esto ya es la siguiente medida ya intimo la Argentina, y desde la mañana a las 7 de la mañana las filas vuelven a la ciudad de Encarnación con los inconvenientes que hubieron, y la primera vez que escuchamos esto estuvieron presentes también algunas compañeras fue en una reunión bilateral donde dijeron que el puente tiene problema, fatiga del material, la carga estática una serie de situaciones técnicas que derivaron en las disposiciones de vialidad argentina que no se puede hacer fila sobre el puente. Yo le había pedido que envié esto a Alcides Brizuela para conocimiento porque el problema se nos viene a nosotros ahora termina las vacaciones las filas van a ser quilométricas y vamos a ser noticias otra vez. **El presidente del Concejo Abog. Fredy Ortega** expresa: Mociono solicitar una copia de ese acuerdo al cual refiere el Administrador de Aduanas. Finalizada las consideraciones de referencia se resuelve solicitar copia del acuerdo firmado al cual refiere el administrador de Aduanas.-----

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 36/2023 de la Comisión Permanente de Legislación Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 5.439/2023 presentada en fecha 04 de julio de 2023, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de ampliación del monto del Contrato con la Empresa REPSUR C.I.A.G.S.R.L, **adjudicada en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” I.D.N° 407.775, de conformidad al Dictamen la Unidad Operativa De Contrataciones, la Resolución N° 2.656/2023 del Ejecutivo Municipal y la Adenda N° 02/2023, dice:-** Que, el dictamen N° 14/20213 de fecha 03 de julio de 2023 expresa: “El memorándum presentado por la Dirección de Infraestructura y Servicios, en cuanto a la necesidad de ampliar el monto del contrato con la empresa adjudicada en el marco de la L.C.O. N° 02/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” I.D.N° 407.775”. Que, el contrato a ser ampliado corresponde a la Firma REPSUR C.I.A.G.S.R.L, con R.U.C. N° S0005115-7, adjudicado en el llamado de referencia y corresponde al 20 % del monto total adjudicado.- Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que dice: “...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...” Que, amparados en la Resolución normativa de la DNCP Nro. 4400/2.022 que regula los contratos abiertos, en su Art. 9°, Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su descripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/2.003, atendiendo las reglas establecidas en el mencionado Artículo. Que, el contrato suscrito con la Empresa dentro de la citada Contratación, se encuentra vigente, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el monto a ser ampliado, y el monto a ampliar no supera el porcentaje establecido por la Ley para el caso de ampliación de contrato, reuniendo así los requisitos exigidos por la norma legal citada y transcrita. Que, el contrato suscrito con la empresa dentro de la citada contratación se encuentra vigente y el monto no supera el porcentaje establecido por la Ley para el caso de ampliación de contrato, reuniendo así los requisitos exigidos por la norma legal citada y transcrita. El monto para ampliar será ejecutado en el presupuesto municipal año 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.- Que la ampliación es necesaria a los efectos de salvaguardar situaciones de imprevistos en las maquinarias pesadas que son utilizadas de manera constante para la reparación vial, recolección de basuras entre otros. Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las disposiciones legales vigentes, son del parecer que corresponde hacer lugar a la solicitud de ampliación del contrato suscrito con la Empresa REPSUR C.I.A.G.S.R.L. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:

1) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder a la ampliación del monto del contrato

suscrito con la Empresa **REPSUR C.I.A.G.S.R.L.**, adjudicada dentro del proceso de la **PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** I.D.N° 407.775, por la suma de Gs. 92.000.000, conforme a las documentaciones remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 5.439/2023, cuyo detalle es el siguiente:

AMPLIACION DE MONTO

Ítem	PROCEDIMIENTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	MONTO A SER AMPLIADO
1	"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 PARA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" I.D.N° 407.775.-	REPSUR C.I.A.G.S.R.L	Gs.460.000.000	Gs.92.000.000

2.- SANCIONAR la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: habiendo evaluado el pedido, y estando dentro del porcentaje aplicado para la ampliación, la comisión recomienda aprobar. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

2) Dictamen N° 37/2023 de la Comisión Permanente de Legislación Con relación a la Nota N° 5.432/2023 presentada en fecha 10 de julio de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 2.492/23, presentado por la Encargada de Despacho de la Escuela Básica N° 7.694 "María Florencia", por la cual solicitan la transferencia del área verde a favor del Ministerio de Educación y Ciencias, individualizado como Finca N° 24.974, Cta. Cte. Ctral N° 23-2152-02, donde actualmente se encuentra asentada la mencionada institución educativa, dice: Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 2.237/2023 expresa: "...Que, la recurrente en el carácter invocado se presenta ante la municipalidad de Encarnación y manifiesta que solicita la "TRANSFERENCIA de una parte del Área Verde, a favor del Ministerio de Educación y Ciencias, el predio se encuentra Individualizado como Finca N° 24.974. Cta. Cte. 23-2152- 02, del Lote N° 02 de la Manzana N° 30. destinado a Edificio Público, ubicado en el Barrio Itangua denominado Fracción María Florencia, actualmente está ocupada por la Escuela Básica N° 7694 "María Florencia" cuenta con cinco salas distribuidas en dos pabellones, asisten a dicha institución 67 alumnos desde el Jardín de Infantes hasta el Sexto Grado de la E.E.B. El motivo de este pedido obedece a la necesidad de contar con el documento de propiedad requisito fundamental que permita solicitar la ayuda de los Organismos del Estado y brindarles a los niños, docentes y a toda la Comunidad Educativa, una educación de calidad con todas las comodidades y tecnología que los mismos merecen. Que, al respecto la dirección de Catastro de la Municipalidad ha informado que: "el inmueble individualizado como Lote 02 de la manzana 30 con Cta. Cte. Ctral. No. 23-2152-002, según sistema informático pertenece a la Municipalidad de Encarnación, el mismo fue transferido a dicha institución por la Sra. Cristina María Isabel García de Rojas, producto del loteamiento de su propiedad que fue aprobado por Resolución No. 1332 del año 1996, en dicho lote se encuentra la Escuela Básica No. 7694 María Florencia". Que, en las documentales remitidas por la Dirección de Catastro se verifica que el inmueble solicitado ha sido transferido a la Municipalidad de Encarnación en calidad de Área Verde, por lo que el señalado inmueble quedó situado en la categoría "Bien de Dominio Público Municipal" según lo establece el Art. 134 de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal. En éste escenario; y visto la situación de ocupación de hecho por parte de la Institución Educativa, con la edificación de la sede de la Escuela Básica No. 7694 María Florencia, sobre la mencionada fracción; resulta procedente considerar la regularización de ésta situación de hecho" establecida y consolidada en el lugar, por lo que la Municipalidad debe disponer el inicio de los trámites de "desafectación" de la mencionada fracción de terreno y su posterior transferencia al Ministerio de Educación y Ciencia. En tal sentido el Art. 137 último párrafo de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" autoriza que: "Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud y/o educación, las municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal; tramite que se materializa mediante la desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley, la petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal (Art. 1° de la ley 4385/2011), aplicable al caso en análisis; por lo que el presente expediente deberá ser remitido a la Junta Municipal para su estudio y resolución tal como lo prevé la norma señala. Por tanto, conforme a la instrumental obrante en el expediente, el informe remitido por la dependencia municipal competente, la norma jurídica aplicable argumentos expresados, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos no avizora impedimentos de carácter normativo para la procedencia del inicio del trámite de desafectación Que, los miembros de esta comisión, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- HACER LUGAR** a la solicitud presentada por la Dirección de la Escuela Básica N° 7.694 "María Florencia", en consecuencia **AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal, a realizar las gestiones que correspondan ante el Congreso Nacional para obtener la ley de desafectación del inmueble dominio público municipal identificado como lote 2, de la Manzana 30, Finca No. 24.974, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2152-02 del distrito de Encarnación, ubicada en el barrio Itanguá, con una superficie de 4.109 mts², 2.200 cm²., donde se encuentra asentada la Escuela Básica No. 7.694 "María Florencia", para su posterior transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Ciencias. **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: el mismo modo habiendo evaluado también las documentaciones presentadas, la comisión recomienda dar el Dictamen positivo al pedido. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación el Ing. Eduardo Rebruk.-----

3) Dictamen N° 04/2023 de la Comisión Permanente de Transporte Público y Transito. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 5.459/2023 del Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 2423/2023, presentado por la **Sra. SONIA ELIZABETH PAEZ DE VERA**, sobre solicitud de autorización municipal para realizar el servicio de transporte Escolar en la ciudad de Encarnación con un vehículo de su propiedad,

dice; Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen Nro. 2.343/2023 expresa: "...Que, la recurrente solicita a la Municipalidad la renovación de la concesión de la explotación del servicio de transporte escolar, en ese sentido acompaña los documentos requeridos en la Ordenanza Municipal N° 108/12 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN": copia de documento de identidad del automotor, cédula verde del vehículo que se propone para su habilitación con las siguientes características: Marca: Kia-Modelo Pregio, Año 2004, Matrícula AYH121 – con Chasis N° KNHTS732247133325, color Blanco y Naranja, más la copia de la póliza de seguro, más comprobante de pago de la póliza, el Certificado de Cumplimiento Tributario, copia autenticada del antecedente judicial y policial del chofer y la azafata, también copia de la licencia de conducir profesional "A" del chofer. Que, se acompaña los informes de las Direcciones de la Policía Municipal y de Recaudaciones y ante la presentación de los documentos requeridos por la Ordenanza Municipal N° 108/2012 "Por la cual se reglamenta el servicio de transporte escolar en la ciudad de Encarnación", para su habilitación como tal, más el informe favorable de la Dirección de la Policía Municipal, esta Asesoría Jurídica es del criterio que no existe impedimento jurídico ni administrativo para que a tenor del art. 3, de la Ordenanza N° 108/2012 y el art. 20 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", se remita el expediente a la Junta Municipal para su estudio y consideración; y en caso de concederse la autorización para su habilitación como "Transporte Escolar" por dicho órgano colegiado, se suscriba el contrato respectivo. Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación de lo solicitado".-----

1) CONCEDER el permiso municipal correspondiente a favor de la **Sra. SONIA ELIZABETH PAEZ DE VERA**, para realizar el Servicio de Transporte Escolar en la ciudad de Encarnación, con un vehículo de su propiedad de conformidad a las documentaciones adjuntadas al Expediente N° 2.423/2023 remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 5.459/2023, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las reglamentaciones vigentes que rigen para este Servicio, por parte del permisionario, en consecuencia AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal, a suscribir el contrato respectivo. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.--- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: habiendo presentado todas las documentaciones correspondientes por parte de la solicitante, la Comisión recomienda conceder el permiso municipal y autorizar al Intendente suscribir el contrato. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

4) Dictamen N° 44/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 7930/2021, presentado por el señor **INOCENCIO ENRIQUE SILVERO**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 5246/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"**, ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí, del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1386/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"**, propiedad del señor **INOCENCIO ENRIQUE SILVERO**, según Expediente N° 7930/2021 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento.- Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 2226/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes" Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada".- Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 7930/2021 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.466, Padrón N° 18.811, Lote N° 21 (L.O) de la Manzana "E"**, ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **INOCENCIO ENRIQUE SILVERO**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1386/2022, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 7930/2021 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal".- **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 7930/2021, deberán llevar la firma y el sello de la

Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: este fraccionamiento cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

5) Dictamen N° 45/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 424/2023, presentado por la señora **JULIA VILLAN DE DUARTE**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 5478/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo, del Distrito de Encarnación, dice: Que, conforme al Plano de Mensura y Deslinde adjuntado al Expediente, la recurrente solicita fraccionar la **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, de la siguiente manera:

Fracción "A-1": Medirá 13,00 mts. de frente, y una superficie de 325m2. 0000cm2.-----

Fracción "A-2": Medirá 47,00 mts. de frente, y una superficie de 2Has 9.675m2.-----

Que, el Departamento de Obras y Servicios informa, que de acuerdo al expediente N° 424/2023, solicitud de fraccionamiento, del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, ubicado en el barrio Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dicho fraccionamiento ha dado cumplimiento a la ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo N° 246 inciso a) delimitación y amojonamiento de cada fracción resultante. Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 116/2012, por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 2323/2023, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, propiedad de la señora **JULIA VILLAN DE DUARTE**, según Expediente N° 424/2023 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, y el presente Proyecto de Fraccionamiento con los Planos e informes periciales correspondientes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 2341/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 424/2023 remitido por la Intendencia Municipal" Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 6487, Padrón N° 7350**, ubicado en el lugar denominado barrio Santo Domingo del Distrito de Encarnación, de propiedad de la señora **JULIA VILLAN DE DUARTE**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 2323/2023, de acuerdo al Expediente N° 424/2023, que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 424/2023 deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble fraccionado, si correspondiere.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: de una fracción mayor se desprende un lote que se ve en la parte superior derecha, cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad, sancionándose la Resolución respectiva.-

6) Dictamen N° 46/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 5510/2021, presentado por los Señores **ANIBAL RIGOBERTO CANTERO LEIVA, AGUSTINA NELLY CANTERO LEIVA, ATILIO RAMÓN CANTERO LEIVA, BENITO ALCIBIADES CANTERO LEIVA, JUSTA ALICIA CANTERO DE DÁVILA, PERLA GLADYS CANTERO LEIVA, ROSALBA YOLANDA CANTERO DE OJEDA, VICTORIA ELSA CANTERO DE MARTÍNEZ, WALTER DIOSNEL CANTERO LEIVA, ZENAIDA IRIS CANTERO DE VERA y ROLANDO DERLIS CANTERO LEIVA**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No.

5466/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como Resto del Lote Agrícola No. K-8 de la Manzana San Antonio, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, ubicado en el lugar denominado barrio La Esperanza, del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 301/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, propiedad de los Sres. **ANIBAL RIGOBERTO CANTERO LEIVA, AGUSTINA NELLY CANTERO LEIVA, ATILIO RAMÓN CANTERO LEIVA, BENITO ALCIBIADES CANTERO LEIVA, JUSTA ALICIA CANTERO DE DÁVILA, PERLA GLADYS CANTERO LEIVA, ROSALBA YOLANDA CANTERO DE OJEDA, VICTORIA ELSA CANTERO DE MARTÍNEZ, WALTER DIOSNEL CANTERO LEIVA, ZENAIDA IRIS CANTERO DE VERA y ROLANDO DERLIS CANTERO LEIVA**, según Expediente N° 5510/2021 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, y el presente Proyecto de Fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes y calles conforme al siguiente detalle:----

Calle 1.

Al Norte: SE-54°06'04"- mide: 36,63m. Linda con la Manzana "A".-----

Al Sur: NW-54°06'04"- mide: 42,88m. Linda con la Manzana "B".-----

Al Este: SW-25°07'46"- mide: 16,29m. Linda con Calle 2.-----

Al Oeste: NE-47°13'19"- mide: 16,32m. Linda con Calle 7.-----

SUPERFICIE: Seiscientos treinta y seis metros cuadrados con un mil ciento cinco centímetros cuadrados, (636m²., 1.105cm²).-----

Calle 2.

Al Sur: NW-77°10'08"- mide: 8,01m. Linda con Calle Dolores García.-----

Al Este: SW-10°31'57"- mide: 68,95m. Linda con Derechos de Juan Sabluk Lissi.- Finca No: 9.421 con Padrón No: 9.019.-----

Al Oeste: Está compuesta por una quebrada de dos líneas.-----

1ra. Línea: NE-10°31'36"- mide: 49,99m. Linda con la Manzana "B".-----

2da. Línea: NE-25°07'46"-mide: 16,29m. Linda con Calle 1.-----

3ra. Línea: NE-64°13'15"- mide: 4,83m. Linda con la Manzana "A".-----

SUPERFICIE: Quinientos metros cuadrados con seis mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, (500m²., 6.405cm²).-----

Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 754/2022 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, estableciéndose que los propietarios de ser posible deben tomar los recaudos necesarios para la preservación del nacimiento de agua (naciente) ubicado en uno de los lotes resultantes del presente fraccionamiento, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 5510/2021 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como Resto del Lote Agrícola No. K-8 de la Manzana San Antonio, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como **Finca Matrícula N° H01/41.823, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1846-09**, ubicado en el lugar denominado barrio La Esperanza, solicitado por sus propietarios los señores **ANIBAL RIGOBERTO CANTERO LEIVA, AGUSTINA NELLY CANTERO LEIVA, ATILIO RAMÓN CANTERO LEIVA, BENITO ALCIBIADES CANTERO LEIVA, JUSTA ALICIA CANTERO DE DÁVILA, PERLA GLADYS CANTERO LEIVA, ROSALBA YOLANDA CANTERO DE OJEDA, VICTORIA ELSA CANTERO DE MARTÍNEZ, WALTER DIOSNEL CANTERO LEIVA, ZENAIDA IRIS CANTERO DE VERA y ROLANDO DERLIS CANTERO LEIVA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 301/2022, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 5510/2021 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 5510/2021 deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble fraccionado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra

el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: también cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva-----

7) Dictamen N° 47/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 1969/2023, presentado por el señor **FULGENCIO BRIZUELA**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 5477/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, ubicado en el lugar denominado Colonia Dr. Esculies, del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 2381/2023, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, propiedad del señor **FULGENCIO BRIZUELA**, según Expediente N° 1969/2023 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento.- Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 2340/2023 expresa: “...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes”. Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso “b”, establece: “Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 “Obligaciones del propietario” y No. 247 “Contribución inmobiliaria obligatoria” de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada”. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 1969/2023 remitido por la Intendencia Municipal”. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/43247, Padrón N° 23.045**, ubicado en el lugar denominado Colonia Dr. Esculies del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **FULGENCIO BRIZUELA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 2381/2023, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 1969/2023 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. “b” de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 1969/2023, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: también cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

8) Dictamen N° 48/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 2355/2023, presentado por el señor **JUAN BRATUS DACHUK**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 5479/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí, del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 2527/2023, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, propiedad del señor **JUAN BRATUS DACHUK**, según Expediente N° 2355/2023 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 2342/2023 expresa: “...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes

mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 2355/2023 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 30.158, Padrón N° 19.841**, ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **JUAN BRATUS DACHUK**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 2527/2023, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 2355/2023 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 2355/2023, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

9) Dictamen N° 49/2023 de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 9514/2022 presentado por los señores **BRIGIDA GIMENEZ FERNANDEZ, DIOSNEL ASUNCION GIMENEZ FERNÁNDEZ, LEANDRO GIMENEZ FERNANDEZ, FREDY ADAN GIMENEZ FERNÁNDEZ y MARIA SIXTA FERNÁNDEZ DE GIMENEZ**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 5411/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1619/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094**, propiedad de los Sres. **BRIGIDA GIMENEZ FERNANDEZ, DIOSNEL ASUNCION GIMENEZ FERNÁNDEZ, LEANDRO GIMENEZ FERNANDEZ, FREDY ADAN GIMENEZ FERNÁNDEZ y MARIA SIXTA FERNÁNDEZ DE GIMENEZ**, según Expediente N° 9514/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1742/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094**, estableciéndose expresamente la obligatoriedad de que el propietario del inmueble debe realizar el retiro de vereda de 10mts del eje de la calzada de la calle principal del presente proyecto de fraccionamiento, como así mismo se respete la proyección de calles del entorno a ser proveídas por la Dirección de Catastro de la

Municipalidad, en caso de que las fracciones resultantes del fraccionamiento se loteen, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 9514/2022 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/3712, Padrón N° 5094** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por sus propietarios los señores **BRIGIDA GIMENEZ FERNANDEZ, DIOSNEL ASUNCION GIMENEZ FERNÁNDEZ, LEANDRO GIMENEZ FERNANDEZ, FREDY ADAN GIMENEZ FERNÁNDEZ y MARIA SIXTA FERNÁNDEZ DE GIMENEZ,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1619/2022, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 9514/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 9514/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: en este expediente nosotros si habíamos solicitado la sesión de una franja de terreno de modo a dar continuidad al camino que une Ita Paso con Santo Domingo, ellos no están obligados cuando vuelvan a fraccionar en superficies menores sí que eso quede como una reserva lo que se ve en línea recta desde la superficie coloreada en rojo y la amarilla también la que está en frente para darle el ancho necesario una avenida que nosotros habíamos previsto 20metros, queda en el Dictamen como una recomendación de que ahí no se construya a futuro, cumple con todo lo establecido en leyes y Ordenanzas, por lo tanto recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.--

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Abg. Fredy Ortega, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la remisión notas al Intendente Municipal y al Director de la Entidad Binacional Yacyretá, elevándoles la solicitud formulada por el Presidente de la Liga Encarnacena de Fútbol, sobre la necesidad de contar con un inmueble de aproximadamente 8has. para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento con varias canchas, considerando la proximidad del desarrollo del Campeonato de la División Intermedia del Fútbol Paraguayo en las categorías 1ra, Sub 15, 16, 17, 18, y reserva, conforme a los planos de las posibles ubicaciones de los inmuebles se adjuntan. Que, el pedido obedece a que a principios de este año, en el estadio Luis Alberto Salinas Tanasio se disputó la gran final del 43° Campeonato Nacional de Interligas Mayores 2022/23, donde la selección Encarnacena venció por 6-2 a Horquetaña y así gritó campeón por primera vez de la competencia más importante a nivel de selecciones del interior del país, además obtuvo el ascenso a la División Intermedia 2024. En consecuencia, el Presidente de la Liga Encarnacena de Fútbol en reunión con los miembros de este Concejo Municipal, han analizado los posibles inmuebles que cumplen las características para el desarrollo de un Centro de Alto Rendimiento, por lo que han considerado elevar los planos de ubicación de dichos inmuebles a ambas instituciones para que analicen la factibilidad de otorgar el usufructo de dichos inmuebles para el desarrollo del proyecto de Centro de Alto Rendimiento, o en su caso señale otras posibles localizaciones donde se podría realizar el mismo, considerando la proximidad del inicio del campeonato señalado; el cual traerá consigo para la ciudad de Encarnación una cantidad importante de beneficios, ya que convocará a una gran cantidad de personas, jugadores, espectadores, etc. que generarán un movimiento económico local tanto en el ámbito gastronómico, hotelero y turístico de la ciudad Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de nota al Intendente Municipal y al Director de la Entidad Binacional Yacyretá, elevándole el pedido de referencia.-Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: Ayer estuvo en la Comisión de Planificación el Presidente de la Liga Encarnacena de Futbol y los que estuvimos presentes nos han manifestado de que como consecuencia de este campeonato que es de público conocimiento Encarnación ha salido campeón del interligas, y como consecuencia de la misma tiene un cupo para participar de la división intermedia que es una división previa a la división de honor a la Asociación paraguaya de futbol y tiene la obligación de presentar las diferentes categorías Sub 15, 16, 17, 18, y reserva y la 1era. En ese sentido nos ha manifestado el Pte. de la Liga de que necesitan contar con un predio de 8ha. Para desarrollar un centro de alto rendimiento y también para gerenciar o generar los recursos para las mejoras para este predio, por eso que hemos consensuado y esta minuta obedece a ella a fin de solicitarle al ejecutivo y también a la entidad a ver si cuenta con un inmueble con estas dimensiones dado que va ser de suma importancia tener en un solo lugar diversos escenarios deportivos para la práctica de este deporte. La minuta obedece a la misma y espero el acompañamiento de los compañeros. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Solo si se puede agregar con su permiso, que en el corto plazo se pueda hacer uso de la cancha antigua de la Ex Diben como para que puedan poner en marcha las divisionales inferiores y que el estadio quede para la división de primera, en el corto plazo digo, porque por más que esta gestión sea exitosa y puedan ellos poner como herramienta de gestión, de decir tenemos ya designado un predio puede pasar mucho tiempo hasta que con eso gestione recursos y efectivamente el Centro de Alto Rendimiento, se le puede pedir al Intendente hacer un Convenio con la Liga y que pueda disponer del corto plazo de la cancha antigua de la ex Diben y si se puede y no hay conflicto con el atletismo de la cancha del Centro de Alto Rendimiento de ahí. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: sin inconveniente le agregamos eso a la minuta. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas, Dr. Juan Augusto Lichi. -----

2) Minuta presentada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, secundado por el concejal Lic. Nehemías Cuevas, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la remisión de una nota al Intendente Municipal reiterándole lo peticionado por Nota N°424/2022, por la cual se solicita convocar a una reunión interinstitucional (Municipalidad de Encarnación, Gobernación de Itapúa, MOPC y municipios vecinos) a fin de coordinar y planificar trabajos a ser realizados en la zona rural de Encarnación en cuanto al mantenimiento y reparación de caminos rurales. Que, este pedido obedece a la situación actual en la que viven los vecinos de la zona rural de Encarnación, y al mal estado de los accesos principales y ramales de esta zona. Y considerando que si se realiza un trabajo en conjunto entre estas instituciones, se podrían obtener mejoras para los caminos viales de la ciudad, y sectores aledaños. Cabe destacar que el pedido se reitera a pedido de los vecinos de las zonas señaladas, debido a que desde la fecha de la solicitud hasta la actualidad no se han verificado mejorías, por lo que consideramos de suma urgencia la realización de esta reunión institucional a fin de buscar una solución rápida a esta problemática social. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de una nota al Intendente Municipal, elevándole el pedido de referencia. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Ing. Eduardo Rebruk** expresa: este es un pedido que he realizado en la Sesión N° 51 de la Junta Municipal, lastimosamente nunca tuvimos retorno, ninguna respuesta de parte del ejecutivo, así es que esperando que esta vez podamos tener respuesta por parte del ejecutivo municipal y también destacando que cada una de estas instituciones estaban realizando un trabajo permanentemente en las zonas rurales, pero me parece prácticamente imposible que podamos de manera separada cubrir los casi 1200 kilómetros de caminos rurales, entonces para lograr un trabajo más eficiente, la única solución que tenemos es trabajar en forma conjunta entre las 3 instituciones y de esta manera lograr el mejor estado de los caminos rurales de la zona. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: no sé si en esta minuta se incluye que sea remitida la nota a las otras instituciones, porque no solo el interés tiene que ser de parte del municipio sino de las otras instituciones si es que realmente tienen interés de formar parte de esa mesa de trabajo. El concejal **Ing. Eduardo Rebruk** expresa: me parece oportuna la acotación de la concejal, si se puede remitir a la Gobernación y al Ministerio de Obras Publicas las notas. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas, Dr. Juan Augusto Lichi -----

3) Minuta presentada por el concejal Lic. Eduardo Florentín, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la remisión de una nota al Intendente Municipal, peticionándole tenga a bien remitir un informe respecto a la situación de tres inmuebles en particular, que se encuentran actualmente ocupados por particulares aparentemente para fines deportivos (canchas), a fin de determinar si los mismos se encuentran bajo la figura de comodato o usufructo, conforme a los planos de ubicación de los inmuebles se adjuntan a la presente. Que, el pedido obedece a la necesidad de que este Concejo Municipal este en conocimiento de la situación jurídica de los inmuebles señalados, debido a inquietudes de vecinos del local que manifiestan desconocer si dichas ocupaciones se encuentran debidamente autorizadas o no. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de una nota al Intendente Municipal, elevándole el pedido de referencia. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: en primer lugar hay una resolución de la Junta Municipal que obliga al Intendente a solicitar a la Junta el permiso correspondiente para la sesión de todo inmueble que hayamos recibido en comodato por parte del EBY, estamos en desconocimiento, solo son rumores que a pesar de que ayer Stankiewicz confirmo de que el Intendente ya cedió, no sabemos a quién a que club, entonces la idea es de tomar conocimiento y segundo ver porque este predio que está al lado de la liga deberíamos analizarlo incluso mejor porque la Liga tiene una necesidad de tener un lugar próximo al estadio para práctica del futbol, por lo tanto presidente no sé si en forma de nota porque sabemos que las notas no responde el Intendente o generar una Resolución pidiendo el informe correspondiente, mejor si es Resolución fundada como pide el Asesor Jurídico. Finalizada la consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por mayoría de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

4) Minuta presentada por la concejal Abg. Zulma Memmel, secundada por la concejal Dra. Gloria Arregui, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la entrega de una Mención Especial de Reconocimiento al **Sr. MIGUEL ÁNGEL MASI VENEGAS**, quién dirigió varios campeonatos, femeninos y masculinos a nivel nacional en básquetbol, obteniendo grandes victorias con selecciones de mayores, juveniles e inferiores. Fue presidente de la Federación Encarnacena de Básquetbol. Que, el pedido obedece a que el Sr. Miguel Masi de profesión periodista deportivo y técnico de básquetbol recibido en el Club Obras Sanitarias de la Nación en Buenos Aires Argentina, fue uno de los ideólogos para la fundación de la Federación de Básquetbol en Colonias Unidas, destacándose en nuestra ciudad en el mismo deporte en varios campeonatos y torneos, conforme al currículum del mismo se anexa a la presente. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la entrega de una Mención Especial de Reconocimiento al **Sr. MIGUEL ÁNGEL MASI VENEGAS**, por su gran aporte al deporte en la ciudad de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra la concejal **Abg. Zulma Memmel** expresa: Quiero simplemente fundamentar del por qué solicito el tratamiento sobre tabla dado que el 5 de agosto el señor Miguel Ángel Masi Venegas, más conocido como Kuki Gallineta Masi, va a recibir un reconocimiento por parte de la Federación de Básquet, entonces es aprovechar la oportunidad para entregarle también, si así lo creen, una mención especial de reconocimiento por sus años y su trayectoria dentro de lo que es esta disciplina deportiva. Él dirigió y formó a jóvenes encarnacenos, formó escuelas de básquet, tanto de niños, adolescentes, mayores, formó a grandes jugadores encarnacenos y se obtuvo bajo su dirección numerosos campeonatos desde el año 1979 hasta el año 1999. Por ello, señor presidente y compañeros, solicito el acompañamiento de este pedido de reconocimiento, si se puede otorgar, y hacer llegar para que se le pueda hacer entrega también en esa misma fecha, el 5 de agosto. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Solo para secundar esta minuta me parece muy oportuno el reconocimiento así que además agregar que pongo disposición entregarle una de las réplicas de la junta que tengo para efectos especiales entonces coordinamos la entrega ¿acá va a ser?. La concejal **Abg. Zulma Memmel** expresa: En el Sacachispas el 5 de agosto

quizás hagamos coincidir y se le pueda entregar en ese mismo lugar o si disponen que sea acá. **El presidente del Concejo Abog. Fredy Ortega** expresa: Yo creo que por una cuestión de la salud de él sería conveniente entregarle en el mismo lugar. Entonces en un solo acto procedemos a la entrega. Así es que les parece. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: **También** sumándome a los apoyos, Kuki Masi era la familia vecina nuestra en la Villa Baja y ahora mi vecino vive al otro lado de la pared de mi casa, así que estoy congratulado con esta propuesta de minuta y es una persona al igual que su hermana Teresita que es muy merecedor de todo el reconocimiento municipal. **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: Sí, también me sumo a la minuta de la compañera de Zulma, fue mi profesor en el 2012, 13 más o menos, realmente se lo merece por formar así como ya explicó la compañera tantos jóvenes, tantas escuelas de básquetbol y bueno bastante conocido en la ciudad de Encarnación por el deporte y en el ámbito deportivo también verdad así que sumarme a eso y sería bueno averiguar el horario, lugar y demás para que podamos asistir la mayoría de los compañeros. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad, sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas -----

5) Minuta presentada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, secundado por el concejal Lic. Nehemías Cuevas. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal a los efectos de solicitar la modificación y ampliación de la Ordenanza N° 19/2002 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER NOMINACIONES A LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN. Este pedido obedece a la necesidad de incorporar disposiciones generales, entre las que se incluyen criterios a ser tenidos en cuenta con las solicitudes a ser presentadas, proponiendo queden redactadas de la siguiente manera: **CAPITULO I: DE LA TRAMITACIÓN Art.4°)** La documentación que acompañe el pedido, deberá contener los fundamentos que relacionen la nominación propuesta con uno de los siguientes criterios de nomenclatura: **El criterio Histórico Cultural:** Que busca relacionar los sitios de la ciudad con acontecimientos de interés históricos y con personalidades de cuyas aportaciones a la cultura, al desarrollo y/o al mejoramiento de la calidad de vida del municipio, merezca este reconocimiento, además de fechas memorables locales o nacionales. **El criterio Formal o Toponímico:** Que busca relacionar los sitios del municipio con las características esenciales del paisaje o del entorno que le dan identidad propia (Fauna y Flora). Además de nombres propios que aportan los lugares, origen de nombres y apellidos o de algún rasgo físico del lugar que sea relevante. **CAPITULO II DE LOS CRITERIOS GENERALES: Art. X)** En la nomenclatura de vías urbanas se utilizarán prioritariamente los nombres que por su significación, merezcan ser considerados, principalmente los relacionados con la historia, cultura, deporte y topografía de la ciudad. **Art. X)** Los nombres de personas se procurará sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos, debiendo estos ir precedidos por la profesión si esta supone una mayor identificación. **Art. X)** Se usarán los pseudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por estos que por su nombre real, con el fin de una mejor identificación. Atento a lo expuesto, solicito que la presente minuta sea girada a la comisión de Legislación para su respectivo tratamiento. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada a las Comisiones de Planificación y Legislación.-

6) Minuta presentada por el concejal Abog. Carlos M. Fernández, secundada por la concejal Dra. Gloria Arregui, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la remisión de una nota al señor Intendente Municipal, peticionando para que por medio de la dirección que corresponda, se analice la posibilidad de instalar juegos infantiles y otros elementos en un área verde destinado para plaza ubicada en el lugar denominado barrio San Isidro - Loteamiento Independencia I, que sirva de lugar de esparcimiento para los vecinos del lugar. Que, dicha solicitud es a razón de que en la zona no existe actualmente un lugar de esparcimiento que cuenten con juegos infantiles para que los niños puedan disfrutar de los mismos. Atento a lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de la nota al señor Intendente Municipal, elevando la propuesta planteada precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: A pedido de los vecinos que estuvimos por ahí justamente entregando aportes para que se puedan completar el circuito de empedrado alrededor de esa zona, surgió la reiteración del pedido porque realmente esto es un pedido que está arrastrando años de una porción de tierra que está destinado para plaza y que necesita la intervención del municipio para poder hacer el mantenimiento, hermoejamento y la dotación de los juegos infantiles y otros artefactos que puedan servir de esparcimiento a los niños de ese lugar, ya que en los alrededores no cuentan, señor presidente, con un lugar de esparcimiento y es bastante numerosa la población infantil en esa zona. Entonces, a pedido expreso de los vecinos de la Independencia, uno, como se llama la zona, es esta minuta para remitir al señor Intendente, al señor Presidente. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas -----

7) Minuta presentada por el concejal Abog. Carlos M. Fernández, secundada por la concejal Lic. Natalia Enciso, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la remisión de una nota al señor Intendente Municipal, peticionando se analice la posibilidad de la apertura del paseo central de la calle Monseñor Juan Bockwinkel, en el sector comprendido entre la calle Juana María de Lara y la calle Santo Tomas de Aquino, que une el Circuito Comercial con los barrios Fátima-San Isidro, a la altura de la calle transversal que lo intercepta, con el objeto de que los vecinos puedan acceder más rápidamente hacia el Circuito Comercial sin dar tantas vueltas descongestionando el tráfico principal sobre la citada arteria. Que, con dicha propuesta se desea descongestionar la arteria principal, especialmente en horas picos, a modo de dar mayor celeridad a los ciudadanos que utilizan dicha arteria. Atento a lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de la nota al señor Intendente Municipal, a fin de elevar la propuesta mencionada precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: en el mismo recorrido y con la misma gente de ese sector, surgió la inquietud de los vecinos ante la posibilidad de que podría utilizarse de mejor manera una calle existente y que en su doble sentido podría servir de acceso más rápido de los vecinos de ese lugar hacia la zona del circuito sabemos que esta avenida Juan Bockwinkel la continuación tiene un nudo en su parte perpendicular donde genera mucha concentración de vehículos entonces esta es una propuesta a ser estudiada por los técnicos, Ya que consistiría en romper el paseo central de la continuación de la avenida Juan Bockwinkel para que esta calle pueda servir de acceso más rápido a la gente que quedó un poco encerrada en esa zona al tener un solo sentido la

arteria que va del ferrocarril hacia el barrio Fátima. Entonces la sugerencia es esta y queda sometido a los estudios pertinentes de la factibilidad o no en cuanto a las reglas de tránsito principalmente, pero presentamos como un pedido expreso de los vecinos de ese lugar. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad la remisión de la nota respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas

8) Minuta presentada por el concejal Abog. Carlos Fernández, secundada por la concejal Abog. Zulma Memmel, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, solicitando la remisión de una nota al señor Intendente Municipal, peticionando para que por medio de la Dirección municipal que corresponda, se analice la factibilidad de adquirir bolsas de TNT o de otros materiales, con el objeto de entregar a toda persona o turista que ingresó a la ciudad que contenga el logo Municipal, de manera que los mismos realicen la correcta disposición de las basuras y a la vez concienciar el uso de bolsones reciclables, tanto en la ciudadanía como a los turistas. Atento a lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de la nota al señor Intendente Municipal, solicitando para que por medio de la Dirección municipal que corresponda se analice la factibilidad de adquirir los bolsones de TNT u otros materiales, dentro de las disponibilidades presupuestarias y económicas de la institución. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: La idea es endurecer un poco más los controles por el tema de arrojar las basuras en la vía pública, y en ese sentido poder antes de sancionar poder dar la posibilidad de que se distribuya en forma gratuita estas bolsas de TNT material bastante económico a todo turista que ingrese a la ciudad de Encarnación señor presidente, de modo a que tengamos una cultura de tener una bolsita para juntar nuestras basuras sobre todo de los vehículos, es solo una propuesta a para ver os centros de participación ciudadana puedan realizar esta tarea, la inversión no sería mucha, y ayudaría a la concientización de toda persona turista que ingrese a la ciudad de Encarnación de modo de que se regale una vista para disponer sus servicios a bolsitas para poner sus desperdicios al ingresar en la ciudad, esa es la propuesta espero que acompañen los compañeros. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Apoyo la moción del compañero. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas -----

9) Minuta presentada por el concejal Arq. Andrés Morel, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el estudio sobre la posibilidad de incorporar en una ordenanza o en el Pliego de Bases y Condiciones algunos ítems que proteja al sector menos favorecido, es decir, a los **Segregadores de basura** ante la posibilidad de tercerización de la recolección y disposición final de residuos domiciliarios. Asimismo, dotar al vertedero de las siguientes condiciones mínimas de sostenibilidad ambiental: Los Segregadores, además de ser dueños del producto de su recolección, sean libres de comercializar los mismos con cualquier comprador, incluyendo a la empresa concesionaria. Asimismo, que los mismos tengan el permiso de ingresar al predio sin ningún tipo de restricciones una vez acreditados. Que se les dotará de los siguientes elementos: a) Materiales y equipos de seguridad y bioseguridad; b) Una lavadora de plásticos; c) Dos prensas hidráulicas; y, d) Un montacargas. Es la obligación del Concesionario poner en condiciones edilicias el galpón destinado a la segregación, trasladar los baños sexados con duchas y vestidores fuera del mismo. Además de una cocina y un comedor que cumpla con las normativas relacionadas a la higiene y buenas costumbres. Destinar un sector techado existente para que los Segregadores puedan almacenar el producto de su trabajo y que el mismo tenga el suficiente espacio físico para que puedan desarrollar una industria del reciclaje. Asimismo, incluir que los módulos para almacenar basura cuenten con la protección de geo-membranas o geo-textiles para evitar la filtración de los lixiviados a la napa freática. Contar con un sistema de trituración de cubiertas. Que se cuente con un carro bomba con un tanque de agua y una bomba de impulsión, de modo a que pueda llegar a cualquier punto de incendio complementando al sistema estático existente. Dotar de condiciones laborales adecuadas de ventilación, iluminación y limpieza. Contar con un sistema de prevención respecto a intoxicación, alergias, desechos sólidos, humos tóxicos producidos en el trabajo Tener un adecuado mantenimiento de servicios sanitarios: comedores, servicios higiénicos y suministros de agua Contar con un dispensario médico permanente en el vertedero. Tener acceso a un botiquín bien equipado para primeros auxilios dentro del galpón de segregación. Tener acceso y participación en programas de seguridad, salud, impulsados por la empresa tercerizada. Tener y utilizar adecuadamente los equipos de protección personal. Mantener una higiene adecuada para el tipo de trabajo que desempeñan. Realizar un examen médico preventivo de seguimiento y vigilancia de la salud. Mantenimiento a nivel de inmunidad de vacunación para los trabajadores. Contar con normativas internas de seguridad y salud ocupacional Atento ante lo expuesto, se solicita, se autorice que la presente minuta, sea girada para estudio y consideración de la Comisión de Legislación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio de la Comisión de Legislación.- Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: Sabiendo de que voy a votar en contra de la Tercerización, y sugiriendo a los compañeros que van a aprobar, estas fueron algunas de las sugerencias que dimos en la reunión técnica cuando estuvimos con el intendente, su equipo técnico y algunos concejales en la intendencia. La respuesta fue que eso se ponga ahí en un apartadito y no quisieron que se incluya dentro de ese pliego tercerizado. Yo creo que estos pedidos, ahí no hay nada fuera de lo lógico, ni tampoco fuera de algo que se tiene que hacer. Nosotros inclusive como municipio tendríamos que haber hecho eso. Nuestra función es brindarle el bien común a nuestros ciudadanos. Las personas dignas que viven segregando los desechos que nosotros producimos, quizás sean los ciudadanos más honorables que tengamos en esta ciudad y merecen lo mínimo que esto es lo mínimo. Tengo una lista máxima, pero esto es lo mínimo que nosotros podemos pretender para que ellos puedan tener una evolución económica y salir de este sistema que los tiene verdaderamente oprimidos. Si ellos no tienen la posibilidad de que puedan venderle a cualquiera, porque según los abogados, dice que tácitamente está en el pliego. Ese tácito no existe, tiene que ser explícito, tiene que estar escrito en mayúsculas y resaltado que ellos puedan venderle a quien quiera su producto de modo a que haya oferta y demanda y quien paga más se lo lleva. Y si pueden lavar los plásticos, si pueden prensar el aluminio, si pueden tener un montacargas que le ayude a que los camiones de cualquier empresa entren y ellos puedan vender y sacar mejor precio, por supuesto que van a mejorar su calidad de vida, inclusive pueden reciclar y pueden armar ellos esa cooperativa que desde hace tantos años lo quieren hacer y no lo consiguieron. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Voy a aprovechar para hacer un buen uso de su capacidad didáctica y pedagógica, pero si esto está en el pliego y si dice propietarios, no es algo tácito, creo que algo

bastante directo y si se incluyó, porque si se incluyó nadie estuvo en contra realmente de que se incluya los pedidos de maquinarias e indumentarias. ¿Haría falta una ordenanza? Punto uno. Segundo, creo que como ya lo hablamos varias veces y lo mencionó reiterado ocasiones el presidente de la comisión de legislación, es una cuestión bastante saludable en la gestión y en nuestra función como legisladores que se presenten los proyectos de ordenanza si se quiere presentar un proyecto de ordenanza, no que se solicite que se incorpore una ordenanza y no hay un proyecto. Y por último, esto ya se dijo en la reunión, cuando estuvimos analizando la última reunión, la parte de especificaciones técnicas, el geo textil no va a evitar de ninguna manera que se vayan los lixiviados al agua subterránea. El geo textil es una membrana permeable, se puede googlear si no me creen, quizás algunas personas no están o más están dentro del ámbito de la construcción y no están entendiendo lo que dicen, a pesar de la profesión hay que ejercer y en el ejercicio constante que me toca hacer le digo el geo textil es un colador para que se queden los áridos, la tierra, la arena y pasen los líquidos, se usa para drenajes no para aislaciones y acá es lo que necesitamos una aislación y si se leyó el apartado de especificaciones técnicas del pliego, ahí especifica qué tipo de aislante es, pero si repito pueden googlear todos definición de un geo textil y es una membrana permeable, no impermeable. Entonces, resumiendo, consulto si hace falta la ordenanza respecto a lo que ya se incluyó en el pliego. Segundo, reitero que, como todos los colegas lo hacemos, presentemos proyectos de ordenanza, no intenciones, que está súper bien, si corresponde que lo analicemos la Comisión de Legislación, y tercero, volver a mencionar para que no haya una catástrofe ambiental, que no se usen geo textiles como aislante, porque no lo son. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa Yo solamente a los defectos de establecer un poquito el orden. Acá veo que en la minuta se estableció que se gire para estudio y consideración en la comisión. Por lo tanto, no voy a discutir yo acá, ni voy a debatir sobre este punto porque se debe dar cumplimiento a lo solicitado, que es girar a comisión. Pero sí, no voy a dejar tampoco que se digan cosas que no son muchas y la mayoría de las situaciones están específicamente establecidas en las especificaciones técnicas y demás del pliego. Si el compañero no lo entiende así, como dice el compañero Keiji, se debería hacer a través de un proyecto que se deba presentar. Pero no más, no voy a ahondar en más detalles porque creo que esto se debe dar cumplimiento a que se trate, se estudie y se dictamine en comisión. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Para apoyar nomás la moción, presidente, creo que estamos tratando sobre tabla, así que sería interesante que se vote y que se agregue todo en el pliego de bases y condiciones.--- **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Ahí le pedí a Diana que traiga una especificación técnica que creo que vino de la municipalidad, donde dice específicamente geo textil y geo membrana. Acá se me está trayendo. ¿Cuál es el origen de este...? Sólo para agregar que esto, saqué del pliego, ¿verdad?, que enviaron donde dice eso, para aclarar. ¿Y por qué pido, señor Presidente, la inclusión de esto? Porque en la reunión que tuvimos, inclusive se dijo, ¿y qué va a ganar la empresa? Dijeron. Por eso, ahí está, ahí está especificado que la empresa puede competir y que si la empresa le paga mejor que el que viene de afuera se queda con ese precioso material del cual viven tanta gente. Muy bien pensado esto para que primero para no pedir nada fuera de lugar. Luego es lo que ellos necesitan para poder mejorar su calidad de vida. Inclusive no se puso ninguna regulación que pueda colisionar con nada porque la idea es que figure y no tácitamente como dicen los abogados porque abogados que nunca pisaron el vertedero son los que están, hicieron este este pliego y la realidad de ello es muy diferente. Por eso, esto que aparece acá como un pedido de ordenanza, en realidad es un ruego para que se tenga en cuenta la calidad de vida de los segregadores. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es girada para estudio de la Comisión de Legislación.-----

10) Minuta presentada por la concejal Lic. Natalia Enciso, secundada por la concejal Dra. Gloria Arregui, que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la entrega de una Mención Especial de Reconocimiento a la **familia SABLUK**, propietarios de la empresa denominada "**CERAMICA IDEAL**" del B° Mboi Ka´e, por la donación de los basureros que fueron ubicados sobre la avenida costanera Oleros y Pescadores desde el ingreso de la ruta hasta la playa Mboi Ka´e. Que, el pedido obedece a la necesidad de premiar a este tipo de accionar ciudadano, que en pos de mejorar la ciudad de manera medio ambiental, ha dispuesto de sus recursos propios para la colocación de este tipo de elementos que son necesarios para que nuestra ciudad se mantenga limpia y ordenada, sirviendo de ejemplo para que otras empresas e instituciones realicen este tipo de loables acciones y donaciones en favor de la comuna Encarnacena. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se la entrega de una Mención Especial de Reconocimiento a **familia SABLUK**, propietarios de la empresa denominada "**CERAMICA IDEAL**" del B° Mboi Ka´e, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra la concejal **Lic. Natalia Enciso** expresa: Así como dice la minuta la familia ha decidido desprenderse de sus recursos propios para otorgar a la ciudadanía la posibilidad de contar con los basureros desde la entrada de la avenida principal que va hasta misma, ellos hicieron uso de sus recursos propios para que esta zona se mantenga limpia ordenada de manera a colaborar con el municipio en la preservación del medio ambiente, por tal motivo solicito reconocer a esta familia por haber hecho esta donación al municipio a los ciudadanos. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación Lic. Nehemías Cuevas -----

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Hace uso de la palabra el concejal Lic. Eduardo Florentín expresa: La verdad que quiero reconocer en este punto al funcionario de la Junta Municipal, a Dani Morinigo, y a todos los compañeros de la Junta porque han coordinado de una manera brillante una actividad muy interesante de la campaña que surgió aquí en el seno de la Junta. EN MI MANO ESTÁ la coalición vecinal del barrio Sagrada Familia. Llamó para pedir ayuda para hacer la minga. Le hemos pedido de las fuerzas que nos dieron tanto la Municipalidad como la Entidad Binacional Yacyreta, COMISÓE dispuso 35 hombres compañeros para esta minga con una gentileza del señor David Agüero fueron trasladados desde el comisario hasta el B° Sagrada Familia vinieron con 4 desmalezadoras la gobernación proveyó 2 camiones tumbas para juntar toda la basura. Y realmente en un día que habíamos calculado más o menos como 10.000 kilos de basura ahí nomás durante la mañana, pero con la ayuda de mucha gente, mucha mano de obra del COMISOE, de los vecinos, inclusive un vertedero clandestino que está en el corazón del barrio ahí, se limpió completamente, totalmente. Así que, brillante la coordinación del compañero Dani. Creo que hay que alentar este tipo de actividades en otros barrios. Y también agradecer a todas las instituciones que apoyaron, porque tuvieron presente la gente del SENEPA también la Policía Nacional se puso de disposición, por lo tanto creo que esto que surgió desde aquí está dando fruto y ya está ayudando a los vecinos para

erradicar los criaderos del mosquito que finalmente transmiten el dengue y el chiKunguña. Así que gracias a los compañeros funcionarios de la junta y también los compañeros de la junta por llevar adelante la iniciativa. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Constantemente ahí en ese barrio se hacen trabajos de minga y de limpieza. Sería interesante hacer con ellos una campaña de concienciación de manera más permanente, para que ellos comprendan la importancia y que ellos colaboren también en mantener limpio ese lugar, porque es donde ellos viven. Y por otro lado, ¿dónde se depositó la basura si ese día estaba cerrado el vertedero? Pregunto. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: agradecerle en este punto al Intendente Cambyreta le hemos solicitado que nos abra sus puertas, así que se puede ir con él ahí en el municipio de Cambyreta, en su vertedero. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Bueno, todos creo que están en un conocimiento de que se reactivó el Consejo Municipal de Cultura, estuvimos participando ahí el concejal Carlos Marino Fernández, el concejal Andrés Morel, el concejal Gloria Arregui, el concejal Diego Aquino también, con muy buena convocatoria, Presidente, la verdad que estábamos muy contentos todos, sobre todo la ciudadanía, porque sintieron realmente que era un espacio que salió para ellos, y para que ellos sean protagonistas, hasta inclusive se definió ahí entre los presentes la elección de los vocales de acuerdo a las instituciones y gremios dedicados al arte y la cultura que se establecen en la Ordenanza, artículo 3, y ya tiene cada gremio y sector de la cultura y del arte sur representada dentro del consejo y se fijó el viernes 4 de agosto, la siguiente reunión, donde se van a empezar a trabajar en ciertos proyectos que se tienen en mente y en la definición de comisiones, que son tres. En el mismo sentido, hablando de la cultura, también me acaba de informar ahora, por un audio mejor estilo que no suele caracterizar acá en la punta, el presidente o director del Instituto Nacional de la Universidad del Paraguay, que ya ha revisado el borrador del convenio, que así como por minuta había solicitado enviar el ejecutivo, también me cupo enviarlo a ellos. Y ya se ha revisado con su departamento de asesoría jurídica, está todo ok, así que si todo sale bien para esta semana o la próxima, se estaría pudiendo firmar ya ese convenio con el INAP y muy pronto vamos a poder disponer en algunas salas de cines locales de una cartelera y de un catálogo de más de 30 películas nacionales latinoamericanas totalmente gratis para los niños de las escuelas. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: El día lunes 17 de julio estuvimos acompañando a los directores del municipio, ya que el intendente no pudo acompañarnos. Estuvimos presentes con la consejera de Hacienda, Natalia Enciso, Zulma Memmel y quien les habla realizando los aportes a las comisiones vecinales del barrio Santa Cruz, del barrio La Delicia 2, del barrio Picada Pyta, del sector Curupayty, del barrio Santa María, sector 1, y del barrio Independencia, sector 1. Monto total de 149.006.435 millones con fondo de Royalties. De esa forma entonces, señor Presidente, se está realizando la entrega de los aportes para empedrados para el inicio de las obras de los más de 72 sectores que se han aprobado en este recinto para el beneficio de la gente. Entonces, cumpliendo 5 barrios han recibido los aportes correspondientes y hemos acompañado a esa entrega, señor presidente.-

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS: No se presentaron temas que tratar en este punto.-----
No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos. -----

DON JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON
Presidente Junta Municipal